Capiatá, 30 de abril de 2020.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 6657/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de llamado a Contratación Directa (CD) Nº 38/2020 – "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE GENERAL DIAZ COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES", ID Nº 377.596, a los efectos de presentar el descargo correspondiente:

Observación 1:

1. Requerimos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Descargo:

La Carta de Invitación del llamado publicada en el SICP, en el Apartado DOCUMENTOS DE LA OFERTA, Numeral V. Otros documentos, contempla la inclusión del criterio observado.

Observación 2:

2. Requerimos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Descargo:

En la proforma de contrato publicada en el SICP se contempla la inclusión de la cláusula establecida en la mencionada observación.

Observaciones 3, 4 y 5:

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Descargo:

La convocante procede conforme a las normativas citadas precedentemente, en el marco de aplicación de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Atentamente,

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC